

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0019-R**

**Puerto Bolívar, 21 de marzo de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*";

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad que: "*... La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0019-R**

**Puerto Bolívar, 21 de marzo de 2022**

fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1; su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuyo objeto y ámbito, señala que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Art. 1 de la Ley;

Que, con Resolución Administrativa No. 11-2019 del 8 de febrero de 2019, se designaron *“como administradores de los contratos o convenios recurrentes en todos los períodos económicos, a los responsables de las unidades, departamentos y/o procesos”*, y, se hace constar un cuadro demostrativo donde se detalla el objeto contractual y el correspondiente administrador del contrato;

Que, en el precitado cuadro demostrativo, aparece entre varios, el objeto contractual *“Adquisición de Tóners, Cartuchos y demás consumibles para impresoras”* y como *“Administrador del contrato”*, el Responsable de Tecnologías de la Información o quién haga sus veces;

Que, en la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, Capítulo II de la Administración de Contratos Sección 1 Disposiciones comunes sobre la administración de contratos, se señala lo siguiente:

*“Art 530.1 - Del administrador del contrato. - En todo procedimiento que se formalice con un contrato u orden de compra, deberá designarse de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. En ambos casos sus obligaciones y*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0019-R**

**Puerto Bolívar, 21 de marzo de 2022**

*responsabilidades se regularán por el presente capítulo, en lo que fuere aplicable.*

*“...Art. 530.2.- Designación. - La designación del administrador del contrato la realizará la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, y **podrá** realizarla a partir de la resolución de adjudicación, misma que será notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad.*

*Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente se detallará con precisión la persona que asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato...”;*

Que, con Resolución No. APPB-APPB-2022-0007- R del 8 de febrero de 2022, artículo 4 se designó a la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, para que efectúe la calificación de las ofertas del proceso de contratación “ADQUISICIÓN DE TÓNERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTAS PARA IMPRESORAS”;

Que, el Contrato C-ADQUISICIÓN 01-2022- UAJ para la “ADQUISICIÓN DE TÓNERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTAS PARA IMPRESORAS” suscrito entre AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR y el SR. FREDDY ARTURO MUÑOZ BRAVO se suscribió el 9 de marzo de 2022; en el que se señala que el Administrador del Contrato es el Responsable de Tecnologías de la Información;

Que, la Ing. Kerlyn Orellana Salcedo, quien efectuó la calificación de las ofertas del proceso en mención, asumió el 16 de marzo de 2022, las funciones de Responsable del Proceso de Tecnologías de la Información;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 401-01 estipula que:

*“...La máxima autoridad y los directivos de cada entidad tendrán cuidado al definir las funciones de sus servidoras y servidores y de procurar la rotación de las tareas, de manera que exista independencia, separación de funciones incompatibles y reducción del riesgo de errores o acciones irregulares...”*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

**RESUELVE:**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0019-R**

**Puerto Bolívar, 21 de marzo de 2022**

**Artículo 1.** – Modificar el cuadro demostrativo del Artículo 1 de la **Resolución Administrativa No. 11-2019** del 8 de febrero de 2019 para los siguientes fines:

1.- Dejar sin efecto la designación del “Responsable de Tecnología de la Información o quien haga sus veces”, como Administrador del Contrato cuyo objeto contractual es “*Adquisición de Toners, Cartuchos y demás consumibles para impresoras*”.

2.- Designar al Técnico Carlos Asanza Villavicencio, con cargo de Programador, como Administrador del Contrato del objeto contractual “*Adquisición de Toners, Cartuchos y demás consumibles para impresoras*”

**Artículo 2.-** Notifíquese al Técnico Carlos Asanza Villavicencio, Programador; su designación como Administrador del Contrato C-ADQUISICIÓN 01-2022 -UAJ, “ADQUISICIÓN DE TÓNERS, CARTUCHOS, BOTELLAS DE TINTAS PARA IMPRESORAS”, suscrito el 9 de marzo de 2022; y al Contratista sobre la designación efectuada.

**Artículo 3.-** Notificar al Departamento Administrativo sobre la designación efectuada a fin de que se proceda a la habilitación en el portal Compras Públicas del nuevo usuario como Administrador.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0073-M

Anexos:

- resolucion\_11\_2019.pdf